

CONVENIO MARCO

DE CONFRATERNIDAD Y COLABORACIÓN

ENTRE EL

**INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y EL REGISTRO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

REUNIDOS

- De una parte: Dña. **LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ**, de nacionalidad hondureña, con domicilio laboral en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Cuerpo Bajo C, 3er piso de la ciudad de Tegucigalpa, MD.C.; actuando en nombre y representación del **Instituto de la Propiedad de Honduras** en su condición de Secretaria Ejecutiva nombrada mediante Acuerdo CD-IP n° 002-2023 emitido en Sesión Ordinaria n° 01-2023 celebrada el 9 de febrero de 2023 por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad.
- De otra parte: Dn. **AGUSTÍN MELÉNDEZ GARCÍA**, de nacionalidad costarricense, con domicilio laboral a número 523-2010 Zapote, San José, Costa Rica; actuando en nombre y representación del Registro Nacional de la República de Costa Rica, en su condición de Director General del **Registro Nacional**, con fundamento en

las potestades otorgadas en el artículo 6 de la Ley de Creación del Registro Nacional N° 5695 y sus reformas, así como el Acuerdo N° AMJP-059-2022 del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de mayo del 2022, que se fundamentó en el Acuerdo Firme N° J176-2022 tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional en la Sesión N° 12 celebrada de forma extraordinaria el 11 de mayo de 2022.

Las partes reconociéndose la capacidad y representación necesarias para la firma de presente acuerdo,

EXPONEN

- I. Atendiendo a los estrechos y fuertes vínculos históricos que unen a nuestras dos naciones centroamericanas, a la naturaleza, funciones y estructura de nuestras instituciones y al objetivo común de profundizar en el estudio del Derecho Registral, la innovación, desarrollo y mejora continua en el ejercicio de la función pública registral y la práctica registral en ambos países, las partes coinciden en reconocer que se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un convenio de colaboración mutua a fin de formalizar un canal que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el

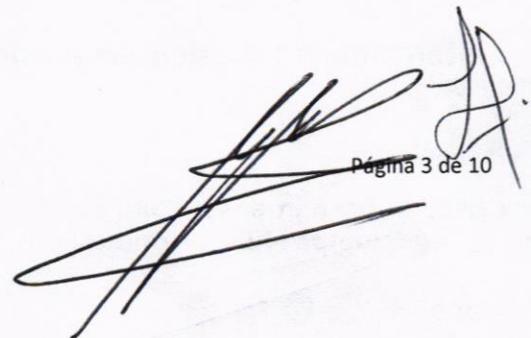
desarrollo de temas de interés común, por lo tanto acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

- II. Dado a que los ya relacionados vínculos históricos son de tal naturaleza, este acto incluye inherentemente una formal **DECLARACIÓN DE CONFRATERNIDAD** entre el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras y el Registro Nacional de la República de Costa Rica, como punto de partida. A estos efectos, las partes acuerdan fortalecer y estrechar aún más sus relaciones mediante la puesta en marcha de distintos ejes de colaboración, entre los que cabe destacar la formación o el asesoramiento en nuevas tecnologías aplicadas a la función registral y su marco normativo, considerando que, la similitud que se da tanto en la tradición jurídica registral, acervo legislativo como en los sistemas y técnicas registrales de ambos países, facilita la colaboración entre los firmantes, así como los resultados prácticos de la misma.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO



Página 3 de 10

Artículo 1

El objeto de este acuerdo es la colaboración material, técnica, académica y científica entre el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras y el Registro Nacional de la República de Costa Rica, quienes declaran su interés en trabajar por la mejora del sistema jurídico registral, utilizando los medios tecnológicos más avanzados para facilitar las transacciones, sin merma de la seguridad jurídica, con el fin de asegurar los derechos de la propiedad en las áreas de su competencia y facilitar las inversiones de capitales, el tráfico jurídico de bienes y derechos y, en última instancia, facilitar el desarrollo económico. Señalan como objeto de colaboración las siguientes áreas:

- a) Capacitación y formación.
- b) Nuevas tecnologías y Registro de la Propiedad.
- c) Asesoría del marco normativo.
- d) Intercambios de textos y publicaciones.

A) CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 2

El Instituto de la Propiedad de Honduras y el Registro Nacional de la República de Costa Rica, celebrarán anualmente y de forma alternativa un encuentro para profundizar en el conocimiento del derecho registral e intercambiar experiencias y, asimismo, estudiarán la posibilidad de celebrar cursos

de formación, pasantías e intercambios, y mancomunar esfuerzos para la creación e implementación de programas educativos especializados a través de sus escuelas o centro de formación registral.

B) NUEVAS TECNOLOGÍAS Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

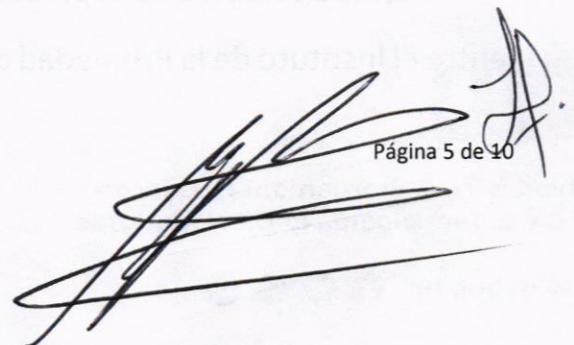
Artículo 3

En orden al uso de las nuevas tecnologías, las instituciones colaborarán aportando su experiencia y pondrán en mutuo conocimiento avances en innovación que sus respectivos departamentos desarrollen con el fin de propiciar una mutua evolución.

C) ASESORÍA DEL MARCO NORMATIVO.

Artículo 4

El Instituto de la Propiedad de la República de Honduras y Registro Nacional de la República de Costa Rica, atendiendo a su amplia experiencia en la llevanza del Registro de Propiedad en distintas áreas o materias, podrán compartir sus experiencias en incorporaciones jurídicas, mejores prácticas y experiencias de éxito a manera de contribuir en la redacción y propuesta de los proyectos de innovación normativa dirigidos o que incidan en la función pública registral o práctica del derecho registral.



Página 5 de 10

D) INTERCAMBIOS DE TEXTOS Y PUBLICACIONES.

Artículo 5

Con el fin de fomentar la información, las entidades firmantes se facilitarán mutuamente las novedades legislativas, cualquiera que sea su rango, que afecten o sean conexas con materias relacionadas con el Derecho Registral, con especial atención a las normas de derecho civil, procesal y administrativo. También intercambiarán periódicamente trabajos y estudios doctrinales que puedan llevar a la mejor comprensión de los respectivos ordenamientos, así como el libre y mutuo acceso a sus bibliotecas y demás material bibliográfico o formativo.

SEGUNDA: ÁMBITO DE COOPERACIÓN.

Artículo 6

Para la correcta ejecución del Acuerdo, conforme a los principios de lealtad y buena fe, los dirigentes de ambas instituciones mantendrán contactos periódicos, ya sea de forma directa o por medio de sus delegados especiales, que permitirán conocer el grado de cumplimiento y las áreas inmediatas de interacción interinstitucional.

Artículo 7

Queda establecido el presente Acuerdo como marco general de colaboración entre el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras y el Registro Nacional

de la República de Costa Rica, para regular las relaciones jurídicas, académicas, de intercambio y la realización de cuantas actividades se consideren de interés mutuo, y afecten a los objetivos a desarrollar por las instituciones firmantes.

Artículo 8

Las actividades específicas que las partes pongan en marcha en el marco de ejecución del presente convenio se determinarán por medio de un anexo al Convenio, en el que se detallarán las características y condiciones bajo las que se desarrollarán las acciones puestas en marcha y los compromisos de todo orden que asuman las partes. Este anexo formará parte del presente Acuerdo Marco General.

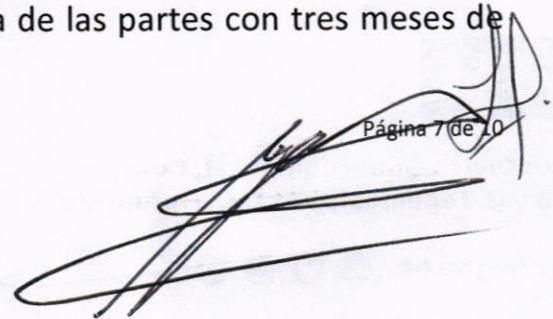
Artículo 9

En los programas y actividades que se desarrollen de forma conjunta ambas entidades tendrán toda la libertad de exteriorizarse y presentarse ante terceros mediante la utilización de logos o signos distintivos que estime adecuados o convenientes, tanto en la papelería, sitios web, medios de difusión o publicidad.

TERCERA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

Artículo 10

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales, se renovará automáticamente por iguales periodos de tiempo si no existe manifestación en contrario por escrito de alguna de las partes con tres meses de



Página 7 de 10

antelación a la fecha de expiración de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso, las partes podrán, de mutuo acuerdo, ampliarlo, modificarlo o resolverlo en cualquier momento que lo estimen pertinente.

CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 11

Las partes manifiestan su interés y compromiso con la protección de la privacidad y los datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo. A tal fin, tanto el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras y el Registro Nacional de la República de Costa Rica cumplirán con lo previsto en sus respectivas normas relativa al tratamiento y protección de datos personales que se encuentren en vigor a la firma de este o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo, se aplicará medidas de protección en grado de confidencialidad a la información técnica que a criterio de las partes lo merezca y deba ser conocida o manejada para los efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: ACUERDO DE CARÁCTER NO PECUNIARIO.

Artículo 12

La contribución de ambas instituciones para el desarrollo de este convenio no será dineraria, sino que se dará en forma de apoyo en imagen institucional, académico, suministro de información, así como los medios técnicos y tecnológicos de que se pueda disponer para cada caso.

SEXTA: LUGAR Y MEDIO PARA NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES

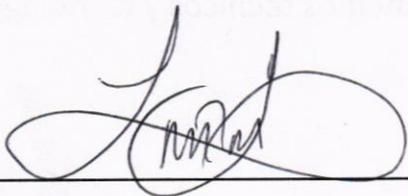
Artículo 13

Las partes fijan como lugar para recibir comunicaciones, notificaciones y avisos, las siguientes direcciones:

El Instituto de la Propiedad de Honduras: Oficinas principales ubicadas en el Centro Cívico Gubernamental “José Cecilio del Valle”, Cuerpo Bajo C, 3er piso, Tegucigalpa, MD.C. Honduras. Correo electrónico: secretariaejecutiva@ip.gob.hn.

El Registro Nacional de Costa Rica: Oficinas Centrales de la Dirección General del Registro, sita en Curridabat, contiguo a Aliss, San José, Costa Rica. Correo electrónico: SecretariaDG@rnp.go.cr;

Firmado y suscrito en la ciudad de Tela, Honduras, en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), en dos originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ

Secretaria Ejecutiva

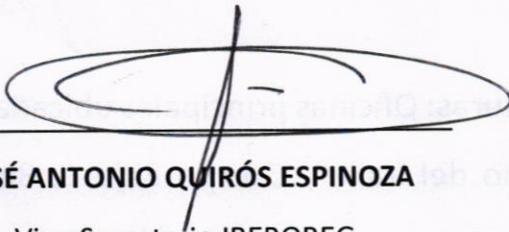
Instituto de la Propiedad de Honduras



AGUSTÍN MELÉNDEZ GARCÍA

Director General

Registro Nacional de Costa Rica



JOSÉ ANTONIO QUIRÓS ESPINOZA

Vice-Secretario IBEROREG

Testigo de Honor



JUAN CARLOS MEJÍA COTO

Secretario CADRI.AE

Testigo de Honor